



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 383

Fecha: 15/12/2020

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE vs DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2016 00372	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EL CARMEN - PROPIEDAD HORIZONTAL vs CARLOS EFRAIN - VILLOTA	Auto ordena entrega para cobro título judicial	14/12/2020
5200141 89001 2016 00372	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EL CARMEN - PROPIEDAD HORIZONTAL vs CARLOS EFRAIN - VILLOTA	Aprueba Liquidación del Credito Adicional y Actualizada Auto Aprueba Actualización Liquidación de Credito	14/12/2020
5200141 89001 2016 00372	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EL CARMEN - PROPIEDAD HORIZONTAL vs CARLOS EFRAIN - VILLOTA	Repone auto recurrido	14/12/2020
5200141 89001 2016 00666	Ejecutivo Singular	MARIA EUENIA LAGOS BENAVIDES vs RICHARD ALEXANDER GOMEZ	Auto ordena entrega para cobro título judicial	14/12/2020
5200141 89001 2017 00594	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ALBERTO - ORTEGA CRUZ vs ROBERTO HERNANDO VILLOTA	Auto ordena desglose	14/12/2020
5200141 89001 2018 00128	Ejecutivo Singular	SORAYA - RENGIFO LOPEZ vs SANDRA DEL SOCORRO - CUAYAL	Auto termina proceso por pago	14/12/2020
5200141 89001 2019 00120	Ejecutivo Singular	JUAN OSWALDO - FONSECA QUINCHE vs VICTOR HUGO - CHAVES	Auto termina proceso por pago y ordena entrega de títulos.	14/12/2020
5200141 89001 2019 00407	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS vs JUSTIN CERON IBARRA	Auto tiene en cuenta cambio de dirección	14/12/2020
5200141 89001 2020 00306	Ejecutivo Singular	FABRICIO - RUIZ ENRIQUEZ vs JUAN CAMILO - OBANDO MAYA	Auto tiene en cuenta cambio de dirección	14/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/12/2020 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.


CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARI@

Informe Secretarial. Pasto, 14 de diciembre de 2020. En turno el presente asunto, y dada la excesiva carga laboral, doy cuenta al señor Juez para resolver la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2016-00372
Demandante: Edificio El Carmen P.H.
Demandados: Carlos Efraín Villota, Rita del Socorro Santacruz Carrillo y Mercedes Consuelo Cerón López

Pasto (N.), catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial y toda vez que en el término de traslado no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 15 de diciembre de 2020
Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 14 de diciembre de 2020. En turno el presente asunto, y dada la excesiva carga laboral, doy cuenta al señor Juez para resolver la solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2016-00372
Demandante: Edificio El Carmen P.H.
Demandados: Carlos Efraín Villota, Rita del Socorro Santacruz Carrillo y Mercedes Consuelo Cerón López

Pasto (N.), catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede solicita la entrega de títulos de depósito judicial.

Revisado el portal de depósitos judiciales se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar la entrega de dichos títulos en favor del Edificio El Carmen P.H. a través de su apoderado judicial, hasta por el valor de las liquidaciones de crédito aprobadas en auto de 23 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO.- ENTREGAR a Luis Alberto Ramírez González identificado con C.C. No. 13.005.678 los siguientes títulos de depósito judicial:

- a) **ORDENAR** el fraccionamiento del título de depósito judicial Nro. 448010000577332 por valor de \$ 9.830.000,00, consignado por la parte demandada Rita del Socorro Santacruz, debiendo entregar a la parte ejecutante la suma de \$9.178.350.
- b) **ORDENAR** el fraccionamiento del título de depósito judicial Nro. 448010000619779 por valor de \$ 13.276.156,00, consignado por la parte demandada Carlos Efraín Villota debiendo entregar a la parte ejecutante la suma de \$9.913.593.
- c) **ORDENAR** el fraccionamiento del título de depósito judicial Nro. 448010000616955 por valor de \$ 9.624.260,00, consignado por la demandada Mercedes Consuelo Cerón Gómez, debiendo entregar a la parte ejecutante la suma de \$7.312.277.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 15 de diciembre de 2020
Secretaría

Informe Secretarial. Pasto, 14 de diciembre de 2020. En turno el presente asunto, atendiendo las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura respecto a la emergencia del Covid – 19 y que generó la suspensión de términos desde el 16 de marzo hasta el 1 de julio de 2020; y dada la excesiva carga laboral, doy cuenta al señor Juez para resolver el recurso propuesto por la parte demandada. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2016-00372

Demandante: Edificio El Carmen P.H.

Demandados: Carlos Efraín Villota, Rita del Socorro Santacruz Carrillo y Mercedes Consuelo Cerón López

Pasto (N.), catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por la parte demandada contra la providencia de 2 de diciembre de 2019, por medio de la cual se aprobó la liquidación de costas.

CONSIDERACIONES

La parte demandada solicita se reponga el auto impugnado teniendo en cuenta que el día 3 de abril de 2018 se profirió sentencia, y en el numeral sexto se dispuso condenar en costas a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante en un 80%, considerando errada la decisión del Juzgado al liquidar las agencias en derecho con base en el 7% del valor total de la obligación aprobada en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución y no sobre el 80% de dicho monto.

Revisado el expediente se advierte que en audiencia realizada el 3 de abril de 2018 se resolvió entre otros “ **SEXTO.- CONDENAR** en costas a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante en un 80% dada la prosperidad parcial de las excepciones , las cuales serán liquidadas por secretaria del juzgado e incluir en dicha liquidación el monto de agencias en derecho”; tal y como lo refiere la parte recurrente.

Así las cosas, resulta procedente reponer el auto de 2 de diciembre de 2019, debiendo liquidar las costas en un 80%, aclarando que el 7% a que hace referencia la parte recurrente corresponde a agencias en derecho.

Finalmente teniendo en cuenta que la parte demandada ha actuado a nombre propio, se autorizará para que los señores Carlos Efraín Villota, Rita del Socorro Santacruz Carrillo y Mercedes Consuelo Cerón López actúen en su propio nombre y representación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- REPONER el auto de 2 de diciembre de 2019 por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO.- MODIFICAR la liquidación de costas señalando como valores los siguientes:

LIQUIDACIÓN	PESOS (\$)	80%
Agencias en Derecho Rita del Socorro Santacruz (Equivalente al 7% de las pretensiones reconocidas) más notificación	\$642.484,5 + \$5.000 = \$653.484,5	\$522.787,6
Agencias en Derecho Carlos Efraín Villota (Equivalente al 7% de las pretensiones reconocidas) más notificación	\$693.951,5+ \$5.000 = \$698.951,5	\$559.161,2
Agencias en Derecho Mercedes Consuelo Cerón (Equivalente al 7% de las pretensiones reconocidas) más notificación	\$511.859,39+ \$5.000 = \$516.859,39	\$413.487,5
TOTAL		\$1.495.436,3

TERCERO. - AUTORIZAR a los señores Carlos Efraín Villota, Rita del Socorro Santacruz Carrillo y Mercedes Consuelo Cerón López actúen en su propio nombre y representación.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
PASTO

Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
15 de diciembre de 2019

Secretaria

Secretaria.- 14 de diciembre de 2020.- Doy cuenta con el presente asunto y la solicitud de entrega de títulos que antecede. Obrante a folio 51-53 del Expediente Digital - cuaderno principal. Sírvasse proveer.
Camilo Alejandro Jurado Cañizares – Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2016-00666
Demandante: María Eugenia Lagos Benavides
Demandado: Richard Alexander Gómez Jiménez

Pasto, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La parte ejecutante en escrito que antecede solicita la entrega de títulos de depósito judicial por cuenta de la medida cautelar decretada a su favor.

Revisado el Portal de Depósitos Judiciales de este Despacho se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar la entrega de dichos títulos en favor de la demandante, hasta la suma de \$ 1.620.000,00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

ENTREGAR a la abogada María Eugenia Lagos Benavides identificada con C.C. 59.828.045 el título de depósito judicial No. 448010000655225 de 08 de octubre de 2020, por valor de \$ 1.620.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 15 de diciembre de 2020 Secretario

Secretaria.- 14 de diciembre de 2020.- Doy cuenta con el presente asunto y la solicitud de desglose que antecede. Obrante a folios 27-29 del Expediente Digital - cuaderno principal. Sírvasse proveer. Camilo Alejandro Jurado Cañizares – Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2017-00594
Demandante: Gustavo Alberto Ortega
Demandado: Roberto Hernando Villota

Pasto, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El Demandante Gustavo Alberto Ortega, solicita el desglose y entrega de los títulos valores objeto de recaudo, toda vez que, mediante auto de 19 de marzo de 2019, el Despacho declaró la terminación de asunto por desistimiento tácito.

En efecto, revisado el asunto se tiene que mediante providencia del 19 de marzo de 2019 se decretó la terminación por desistimiento tácito, actuación que fue recurrida y resuelta mediante auto de 01 de julio de 2020, resolviéndose no reponer la providencia reclamada.

Así las cosas, una vez desarchivado el asunto procede ordenar el desglose y su entrega a la parte ejecutante, esto es, al abogado Gustavo Alberto Ortega identificado con C.C. No. 12.993.701.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR el desglose de los títulos valores base de ejecución (letras de cambio) obrantes a folios 01 y 02 del Cuaderno Principal, dejando las anotaciones correspondientes, de conformidad con los artículos 116 y 317 del CGP.

SEGUNDO.- La entrega se hará al abogado Gustavo Alberto Ortega identificado con C.C. No. 12.993.701, previa cita con secretaría al No celular 3184082825.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 15 de diciembre de 2020 Secretario

Informe Secretarial. - 14 de diciembre de 2020.- Doy cuenta con el presente asunto con la actualización de crédito y solicitud de la parte demandada obrante a folios 179 a 182 del cuaderno original. Así mismo, es procedente la actualización de costas sobre los gastos incurridos por la parte demandante en el presente asunto los cuales se discriminan de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor Costas Aprobadas (12/04/2019)	\$382.000
Gastos Transporte y honorarios de la auxiliar en diligencia de secuestro	\$117.800
Gastos proceso posteriores a la última aprobación de costas	\$27.200
Total	\$527.000

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00128
Demandante: Soraya Rengifo López
Demandado: Sandra Delgado Guayal

Pasto, catorce (14) de diciembre dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial y toda vez que en el término de traslado no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P; de

Revisado el portal de depósitos judiciales de este despacho se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar su entrega hasta por el valor de las liquidaciones y costas aprobadas, estas últimas que son actualizadas en el presente auto; de igual forma se aprobara el avalúo presentado por la parte ejecutante sobre los bienes muebles embargados y secuestrados en el presente asunto, toda vez que los mismos seguirán a disposición del proceso 2018 – 00967, sobre el cual se encuentra embargo de remanente a favor de ese proceso.

Finalmente, se tiene que la suma de los títulos de depósito judicial existentes supera el valor de la liquidación de crédito aquí aprobada e igual manera las costas las cuales ascienden a \$1.858.521,06, por tanto, corresponde ordenar la devolución del excedente a la demandada y ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares las cuales quedarán a órdenes del proceso ejecutivo 2018-00967 que se tramita en este Despacho Judicial y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada el 5 de noviembre de 2020 por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO.- APROBAR la actualización de la liquidación de costas realizadas por secretaría.

TERCERO.- APROBAR el avalúo presentado por la parte ejecutante sobre los bienes muebles debidamente embargados y secuestrados en el presente asunto.

CUARTO.- ENTREGAR al apoderado de la parte demandante Jaime Arturo Ruano González identificado con C.C. No. 12.969.700, los siguientes títulos de depósito judicial por un valor total de \$1.858.521,06:

TITULO	FECHA	VALOR
448010000618553	06/08/2019	\$ 286.691,00
448010000621299	05/09/2019	\$ 286.691,00
448010000624745	10/10/2019	\$ 286.691,00
448010000626741	06/11/2019	\$ 286.691,00
448010000630079	10/12/2019	\$ 286.691,00
448010000631567	20/12/2019	\$ 72.416,00
448010000636444	14/02/2020	\$ 145.040,00

QUINTO. - ORDENAR el fraccionamiento del título Nro. 448010000638529 de fecha 6 de marzo de 2020 por valor de \$353.684,00 en los siguientes valores:

- \$207.610.06 en favor del apoderado de la parte demandante Jaime Arturo Ruano González identificado con C.C. No. 12.969.700
- \$146.073,04 los cuales serán convertidos en favor del proceso ejecutivo No. 2018-00967 cuyas partes son las mismas registradas en el presente asunto.

SEXTO. - ORDENAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo a las razones expuestas en precedencia.

SÉPTIMO. - DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de 5 de marzo de 2018, el embargo y secuestro de los honorarios o de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal y demás emolumentos legalmente embargables, que devengue la señora Sandra Delgado Guayal como funcionaria al servicio del Liceo de La Merced Maridíaz Pasto; y, el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres legalmente embargables que la señora Sandra Delgado Guayal posea en su residencia ubicada en Pasto, en la Manzana 3 casa 2 Barrio Villa Aurora. **INFORMAR** que por existir embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar, las medidas cautelares **CONTINUAN VIGENTES** por cuenta del proceso Ejecutivo No. 2018-00967 que cursa en este Despacho Judicial. Ofíciase.

OCTAVO. - ORDENAR la conversión del siguiente título en favor del proceso ejecutivo 2018-00967 que cursa en este Juzgado entre las mismas partes.

TITULO	FECHA	VALOR
448010000642636	29/04/2020	\$ 333.481,00

NOVENO. - ORDENAR el archivo del proceso a la ejecutoria de la presente decisión previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por
ESTADOS
Hoy, 15 de diciembre de 2020

Secretario

Secretaría. - 14 de diciembre de 2020.- Doy cuenta con el presente asunto y la solicitud de sustitución de poder y entrega de títulos que anteceden. Obrantes a folios 52-58 del expediente digital – cuaderno principal. Sírvasse proveer. Camilo Alejandro Jurado Cañizares - Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2019-00120
Demandante: Juan Oswaldo Fonseca Quinche
Demandado: Víctor Hugo Chávez Cabrera

Pasto, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte demandante sustituye el poder conferido al doctor Cristian Camilo Narváez Aguilar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.314.740 y T.P. No. 296.357 del C.S.J., en consecuencia, teniendo en cuenta que el memorial de sustitución se ajusta a las normas previstas en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocer personería para actuar al apoderado sustituto.

En segundo lugar, el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, solicita la entrega de títulos de depósito judicial por cuenta de la medida cautelar decretada a su favor.

Revisado el portal de depósitos Judiciales de este despacho se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar su entrega hasta por el valor de las liquidaciones aprobadas.

De otra parte, se tiene que la suma de los títulos de depósito judicial existentes supera el valor de la última liquidación de crédito aprobada, la cual hasta la fecha no fue solicitada actualización, razón por lo cual, corresponde ordenar la devolución del excedente al demandado y ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. – RECONOCER personería al abogado Camilo Narváez Aguilar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.314.740 y T.P. No. 296.357 del C.S.J., para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

SEGUNDO. - ENTREGAR al demandante Juan Oswaldo Fonseca Quinche, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.959.090 los siguientes títulos de depósito judicial por \$ 3.246.429:

TITULO	FECHA	VALOR
448010000618388	05/08/2019	569.866,00
448010000621089	04/09/2019	418.964,00
448010000623901	03/10/2019	143.364,00
448010000626401	01/11/2019	714.664,00
448010000628860	02/12/2019	783.096,00
448010000631876	26/12/2019	616.475,00

TERCERO. - ORDENAR el fraccionamiento del título Nro. 448010000635205 de fecha 31 de enero de 2020 por valor de \$ 1.299.462

en los siguientes valores:

- \$ 1.024.140 en favor del apoderado judicial de la parte ejecutante Camilo Narváez Aguilar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.314.740
- \$ 275.322 en favor del demandado Víctor Hugo Chávez Cabrera identificado con C.C. No. 98.356.959

CUARTO. - ORDENAR la devolución al demandado Víctor Hugo Chávez Cabrera identificado con C.C. No. 98.356.959 la suma de 275.322 por concepto de valor fraccionado en precedencia, y de los siguientes títulos judiciales por valor de \$ 1.874.109,00.

TITULO	FECHA	VALOR
448010000637882	02/03/2020	23.371,00
448010000639890	27/03/2020	462.697,00
448010000642904	30/04/2020	509.576,00
448010000647825	03/07/2020	252.185,00
448010000649913	31/07/2020	313.116,00
448010000652310	02/09/2020	119.818,00
448010000654514	02/10/2020	193.346,00

QUINTO.- ORDENAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo a las razones expuestas en precedencia.

SEXTO.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de 27 de marzo de 2019.

SEPTIMO. - ORDENAR el archivo del proceso a la ejecutoria de la presente decisión previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 15 de diciembre de 2020
Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 14 de diciembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez que, en el presente asunto, la apoderada de la parte ejecutante solicita se permita la notificación electrónica del demandado. Obrante a folios 22-27 Cuaderno Original – Expediente Digital. Sírvasse Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00407
Demandante: Banco AV Villas
Demandado: Justin Cerón Ibarra

Pasto (N.), catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte ejecutante solicita se autorice la notificación de la parte demandada de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 04 de junio de 2020, al correo electrónico justiniuc@hotmail.com, para tal efecto aporta documento diligenciado por la parte demandada, en donde informa sus datos de contacto.

Por ser válida su solicitud, se la concede, no sin antes recordar que el decreto 806 en su art 8 regulo la forma de notificación utilizando medios electrónicos, el cual complementa lo regulado por elCodigo General del Proceso en su artículo 291, por tanto, para que la notificación por correo sea válida debe cumplir con los requisitos de la norma antedicha, esto es deberá enviar la pertinente comunicación donde se detalle los datos del proceso, en aras de que la parte demandada conozca claramente el fin del mensaje, los términos con los que cuenta y pueda ejercer su derecho de defensa.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

TENER como dirección para notificación del demandado Justin Cerón Ibarra, el correo electrónico: justiniuc@hotmail.com.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS
Hoy, 15 de diciembre de 2020 Secretario

Informe Secretarial.- Pasto, 14 de diciembre de 2020. Doy cuenta al señor Juez que, en el presente asunto, la apoderada de la parte ejecutante solicita se permita la notificación electrónica del demandado. Obrante a folios 12-15 Cuaderno Original – Expediente Digital. Sírvasse Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00306
Demandante: Andrés Fabricio Ruiz Enríquez
Demandado: Juan Camilo Obando Maya

Pasto (N.), catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte ejecutante solicita se autorice la notificación al correo electrónico de la parte demandada, camilobandomaya@hotmail.com, obtenido por derecho de petición dirigido al Concejo Municipal de Ipiales, toda vez que la empresa de mensajería certificó que en la dirección física no reside el demandado.

Por ser válida su solicitud, se la concede, no sin antes recordar que el decreto 806 en su art 8 regulo la forma de notificación utilizando medios electrónicos, el cual complementa lo regulado por elCodigo General del Proceso en su artículo 291, por tanto, para que la notificación por correo sea válida debe cumplir con los requisitos de la norma antedicha, esto es, deberá enviar la pertinente comunicación donde se detalle los datos del proceso, en aras de que la parte demandada conozca claramente el fin del mensaje y los términos con los que cuenta para pueda ejercer su derecho de defensa.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

TENER como dirección para notificación del demandado Juan Camilo Obando Maya, el correo electrónico: camiloobandomaya@hotmail.com.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS
Hoy, 15 de diciembre de 2020
Secretario